

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 06 de 2021. **Rad. 2006-00536.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Revocando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 28 de septiembre de 2012; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Sírvase proveer.



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 257

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **FANNY NARANJO DE ACEVEDO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y AIDA GARCÍA CORREA.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 01 de diciembre de 2016, se condena en costas de primera instancia a la señora FANNY NARANJO DE ACEVEDO y en favor de COLPENSIONES. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$2.000.000.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 059 de mayo 07 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**